

**Auto No. 0721  
(02 de abril de 2024)**

*“Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-0323-2021 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A en contra de MARIA DE LOS SANTOS MOVILLA CHARRIS, identificado con la cedula de ciudadanía. No. 26883645”*

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5, modificado por el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

*“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

***Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.”*** (Negrilla fuera de texto)

Que mediante acuerdo contenido en Contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera celebrado entre REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y Central De Inversiones S.A CM-041-2017, se cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., título debidamente ejecutoriado, el cual contiene obligación(es) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), en contra de MARIA DE LOS SANTOS MOVILLA CHARRIS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26883645.

El título cedido se encuentra contenida en la Resolución No. 025 del 09 de junio de 2014, debidamente ejecutoriada el día 16 de noviembre de 2016 y derivada de la inasistencia de los jurados de votación a las elecciones de Congreso celebradas el 09 de marzo de 2014 por la suma de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616.000).

Así mismo a través de la Resolución No. 2364 del 19 de julio de 2021, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo CISA-REG-0323-2021 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de MARIA DE LOS SANTOS MOVILLA CHARRIS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26883645, por la suma de capital más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en las Resoluciones sancionatorias. Dicho mandamiento de pago se notificó por AVISO el día 01 de noviembre de 2021.

De igual forma, mediante Auto No. 7859 del 07 de noviembre de 2023, se decretó el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por MARIA DE LOS SANTOS MOVILLA CHARRIS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26883645, en su condición de empleado al servicio de EFICACIA SA, obteniéndose como resultado los siguientes Títulos de Depósito Judicial:

- 400100009208418 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 52.200).
- 400100009208419 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 30.654).
- 400100009208420 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 79.650).

- 400100009208421 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 44.450).
- 400100009224993 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 51.226).

Visto lo anterior y habida cuenta que la parte ejecutada no dio cumplimiento a la obligación contenida en los documentos base de la ejecución, ni propuso excepciones dentro del término provisto para ello, el despacho considera pertinente dar aplicación al Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

**DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-0323-2021, en contra de MARIA DE LOS SANTOS MOVILLA CHARRIS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26883645, como fue ordenado en el mandamiento de pago y de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO: ORDENAR** liquidar el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-0323-2021 de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, el artículo 4 del Decreto 5510 del 11 de julio de 2012<sup>1</sup> y las costas a que haya lugar.

**TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente auto a MARIA DE LOS SANTOS MOVILLA CHARRIS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26883645, advirtiéndole que contra esta decisión no proceden recursos, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional

Dado en Bogotá, a los dos (02) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA**  
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Vianesa Urango – Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA ✓  
Aprobó: Leidy Carolina Gomez – Abogada de Cobro Coactivo y Concursal

<sup>1</sup> Por medio del cual se adiciona y actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y fondo rotatorio Registraduría Nacional del Estado Civil (Liquidación de intereses).